

## Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (EESIC)

### Programa 2. Línea 2. Creación y funcionamiento de Comunidades Energéticas



#### Entidad que gestiona

Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias

#### Plazo de presentación

**Fecha inicio:** 02/09/2024

**Fecha fin:** 02/11/2024

#### Bases reguladoras y convocatoria

[ORDEN de 26 de agosto de 2024](#)

#### Fondos

2 millones de euros

#### Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Fondos "Next Gen EU".

#### Trámite

[9677 – Sede Electrónica GOBCAN](#)

### Finalidad

Ayudas a la **creación y el funcionamiento de las comunidades energéticas**, siempre que las mismas estén orientadas a la producción, distribución y uso de energías renovables y a la eficiencia energética. Se persiguen dos objetivos: reforzar las comunidades energéticas ya creadas y fomentar la creación de otras nuevas.

#### BENEFICIARIOS

Las **comunidades energéticas\*** que se hayan **constituido en el plazo de los últimos 4 años** anteriores al 30 de agosto de 2024.

**Cualesquiera persona física o jurídica**, pública o privada, que tengan su domicilio social en Canarias, **siempre que promuevan la constitución o nueva creación de una comunidad energética.**

\*Se entenderán como CE las Comunidades de Energías Renovables (CER) y las Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE), acordes a las definiciones establecidas en las presentes bases.

### Actividades Subvencionables

- Reforzar el funcionamiento de las comunidades energéticas constituidas** en el periodo establecido. (16 junio de 2022 hasta el 29 de agosto de 2024)
- Constitución de la comunidad energética** en el periodo establecido. (16 junio de 2022 hasta el 29 de agosto de 2024)
- Nueva constitución y puesta en marcha de modelos de funcionamiento de comunidades energéticas** que se lleven a cabo a partir del 29 de agosto de 2024.

#### Fecha de constitución de una CE

<b>Asociación</b>	Fecha del acuerdo de constitución acorde al artículo 6 reguladora de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
<b>Sociedad cooperativa</b>	Fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el correspondiente Registro de Sociedades Cooperativas.
<b>Sociedad de capital</b>	Fecha de inscripción en el Registro Mercantil acorde al Real Decreto 1/2010, de 2 de junio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

**>> Hasta el 100% de los gastos subvencionables, con un máx. de 100.000 € por comunidad <<**

**IMPORTANTE:** el solicitante deberá mantener en funcionamiento la comunidad energética durante el período mínimo de 2 años desde la fecha de resolución de la concesión definitiva. El incumplimiento de esta condición constituye causa de reintegro total de la cantidad recibida.

## Gastos Subvencionables

- Los **gastos de contratación de las personas trabajadoras de la comunidad energética** por el tiempo dedicado a las actuaciones subvencionables.
- Los **gastos de contratación de profesionales o empresas expertas en acompañamiento** a la nueva constitución, creación y/o reforzamiento de la comunidad energética.
- Los **gastos de servicios o personal externo para la realización de las actuaciones subvencionables**.
- Los **gastos indirectos o generales**: gastos de alquiler de inmuebles, alquiler de equipos informáticos, material de oficina, agua, electricidad, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares necesarias para realizar las actuaciones subvencionables.
- **Gastos externos de difusión y comunicación de la actuación** presentada, así como la constitución de una página web por cada una de las comunidades energéticas puestas en marcha.
- **Los tributos**, cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.
  - *En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.*
- En cuanto al proyecto de constitución de la comunidad energética, actuación tipo (C), **los gastos deberán tener relación con los costes de creación de los modelos de funcionamiento de la comunidad energética**: jurídico, económico, energético o de gestión.
  - *No serán subvencionables los gastos correspondientes a las inversiones para la realización del proyecto energético, tales como la inversión en equipos de generación y/o almacenamiento renovable.*
- Sí se considerará gasto subvencionable la **realización del anteproyecto o proyecto ejecutivo de la instalación a desarrollar**, siempre y cuando no haya sido ya cubierto el coste con otra subvención procedente de fondos o programas de la Unión Europea o de cualquier otro tipo.

## Datos de Interés

- **Compatible** con otras ayudas y subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas, siempre que no sea para la misma finalidad y que no se supere el 100% del coste del proyecto.
- **Concurrencia no competitiva** (por orden de presentación de solicitudes)
- **Abono anticipado de hasta el 100% de la cuantía solicitada**, con previa autorización de la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, siempre que se certifique la insuficiencia de recursos.
- **Plazo de ejecución para actuaciones de tipo (C)**: 6 meses para constituirse o crearse, así como definir el modelo de gestión y funcionamiento de la Comunidad Energética.

## Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.